



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL N° 52

...22 de diciembre de 2021
Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL AL POA- G- 2021 "ADQUISICION DE LOSETAS DISTRITO 3 AYACUCHO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Se tiene por antecedentes Ante Proyecto de Modificación Presupuestaria de Traspaso Intra institucional al POA – G-2021 solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva con Nota G.A.M.- SJU OF. N° 694/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, quien solicita su tratamiento en sesión extraordinaria debido al receso del órgano Legislativo .

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal este constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El Art. 302, numerales 2, 23 y 42 de la norma fundamental, indica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción municipal; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre del 2020**, (Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021), aprueba el presupuesto general del Estado del sector público para la gestión fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** de 19 de julio de 2010, en el Artículo 114, Parágrafo II, determina que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

La **Ley Municipal N° 026 A de fecha 22 de Septiembre de 2020**, que aprueba el Plan Operativo Anual y presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2021, con un techo presupuestario de Bs. 8.570.999,00.-



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Que, la **Ley N° 2042, (Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999)**, establece las normas generales que debe regir el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el artículo 4 de la mencionada Ley, dispone que "Toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el **Decreto Supremo N° 3607** Artículo 1°.- (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 8.- (Normas de aprobación) Según el tipo de alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: Inc. g) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Toda vez que, el **Decreto Supremo 3607** permite la modificación según el Artículo 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III.- Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales.

Inc. b) por cambio de: rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el Artículo 18.- (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de economía y finanzas públicas o el Ministerio de Planificación del desarrollo).

I.- Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: Inc. d) Recursos y saldos de donación interna y externa.

Que, el Artículo 19.- (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada a la instancia ejecutiva delegada para esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones — SISIN, cuando corresponda.

Que, El **Decreto Supremo N° 29046** de fecha 28 de febrero de 2007, tiene por objeto reglamentar las transferencias de los recursos provenientes del pago de patentes petroleras, a los municipios beneficiarios dispuestas en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 — Ley de Hidrocarburos.

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de San Juan**, aprobado en Referendo de 26 de mayo de 2019, en su Artículo. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 2, 7, 10 y 13, en concordancia con el Artículo. 27 (Procedimiento Legislativo), Inc. b). El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 73, Parágrafo IV, establece que el Concejo Municipal, aprobada el Presupuesto Municipal, según iniciativa regulada en el Art. 26-I, inciso d), en concordancia con el art. 30 Núm. 4).

Se hace notar que, la responsabilidad, observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante, el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, Informe Técnico - Financiero DAF 019/2021 más anexo, cargo recibido por Secretaria General en fecha 14 de Diciembre del año en curso, emitido por el Director Administrativo y Financiero, vía Alcalde Municipal, solicitando informe legal. Sobre modificación presupuestaria para para la asignación de recursos para el mantenimiento de vías urbanas del distrito de Ayacucho de acuerdo a especificaciones técnicas determinadas en las especificaciones Técnicas para la provisión de Losetas de Hormigón Ciclópeo, priorizado por las Organizaciones Territoriales de Base de ese Distrito. Recomendando remitir a esta Unidad para que previo informe legal se gestione la aprobación de la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional mediante norma expresa correspondiente, conforme a detalle de Modificaciones Presupuestarias.

Que el Informe Legal N° 028/2021, RECOMIENDA proponer Proyecto de Ley Autonómica Municipal ante el Concejo Municipal MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL al POA -G- 2021, para su consideración, aprobación en sesión ordinaria del pleno, de acuerdo a lo que establece el D.S. 3607 art. 8 Inc. g), y la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, en sus arts. 38 Núm. 2) y art. 30 Núm. 4), y Reglamento del Concejo Municipal, debiendo remitirse mediante Oficio Municipal con todas sus partes.

Que el Concejo Municipal por moción de un concejal determina su tratamiento por dispensación de trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art.92 núm. 5 Del reglamento del Concejo Municipal, luego de su tratamiento en grande, detalle y revisión la misma fue aprobada por la mayoría de los concejales

Una vez, que aprobada, sancionada, promulgada y publicada la norma municipal se recomienda la Inscripción ante el Ministerio de Economías y Finanzas Públicas tal como establece el D.S. 3607 art. 18 inc d) y en cumplimiento de los requisitos señalados por el art. 19 del mismo cuerpo legal.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 52

22 de diciembre del 2021

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA- G- 2021 "ADQUISICION DE LOSETAS DISTRITO 3 AYACUCHO"

Artículo Primero.- Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por la suma total de Bs. BS. 95.000,00 (NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 Bolivianos),



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

dentro del POA y Presupuesto para la Gestión 2021 del Presupuesto de gastos a la fecha, que será modificada dentro de los programas y categorías programáticas vigentes que en resumen el presupuesto de gastos no tendrá incremento ni disminución en ninguna fuente de financiamiento y organismo financiador.

Artículo Segundo.- Las modificaciones se aprueban conforme al siguiente cuadro

DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

GESTIÓN 2021

(Expresado en Bolivianos)

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1752	1	1	97	0	001	112	41	121	9.9.1	0000	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITALIZACION	-95.000,00
TOTAL GASTOS													-95.000,00

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1752	1	1	18	0	001	4.5.1	41	121	3.4.5.0.0	0000	0	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS	95.000,00
TOTAL GASTOS													95.000,00

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y realización de gestiones ante los Órganos Rectores dependiente del Gobierno Nacional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los veintidós días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Concejal Presidenta
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia



Concejal Secretaria
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, en cumplimiento al Artículo 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

Aly. Julio Zambrano
ALCALDE
Municipalidad de San Juan

